

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2022-MDCH-A

Chocope, 25 de febrero de 2022.

VISTO: El Informe Legal N° 022-2022-MDCH/GAJ/MFRA, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 prevé las atribuciones del Alcalde y dentro de ellas en su inciso 6 se establece que es atribución del alcalde, la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los obreros municipales que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el párrafo tercero del artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR prescribe lo siguiente: "...La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario...". De la lectura y análisis de la norma mencionada podemos afirmar, que efectivamente en el caso de los trabajadores que regulan su situación jurídico – laboral con el Decreto Legislativo N° 728, la jubilación o cese de labores es obligatoria y en forma automática, cuando el trabajador cumple 70 años de edad; salvo que entre empleador y trabajador pacten y convengan que el trabajador siga laborando;

Que, mediante Informe N° 050-2022-SGP-MDCH-RRLM, el Sub – Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Sr. Rolando Rafael Luján Meléndez, cumple con informar y dar cuenta que el servidor obrero municipal don Santos Leocadio Llerena Ruíz, ha cumplido 70 años de edad, siendo por tanto que dicho supuesto de hecho causal de extinción de la relación laboral, conforme lo estipula el artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, corrobora lo informado por el Sub – Gerente de Personal de esta Municipalidad, al informar y pronunciarse por la procedencia de la extinción del vínculo laboral entre la Municipalidad y el servidor municipal don Santos Leocadio Llerena Ruiz, por haber cumplido este 70 años de edad;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2022-MDCH-A

Que, en ese orden de ideas se necesario expedir la norma municipal, correspondiente, mediante la cual se oficialice el cese de la relación laboral del servidor municipal don Santos Leocadio Llerena Ruíz para con la Municipalidad Distrital de Chocope;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el TUO del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR al servidor municipal obrero don SANTOS LEOCADIO LLERENA RUIZ, por haber alcanzado el límite de edad permitido por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, al haber cumplido 70 años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de Chocope, teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
CHOCOPA
LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA
ALCALDE

